CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de junio de 2026, a las 10:47:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004054963
Código de Verificación	900405496326061110475O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de junio de 2026, a las 10:45:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1032428411
Código de Verificación	1032428411260611104539

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 7448671

Bogotá D.C., 11 de junio de 2026 - 10:57 am

Código de verificación: 7448671MKZPE_U39QP_03804

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CAMILO ANDRES VALENCIA ALBA,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1032428411** de BOGOTA D.C.

(MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.



MAGDA ALEXANDRA GÒMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297779217

PIB
10:44:27

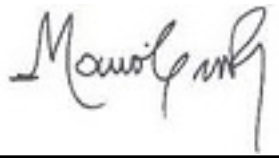
Bogotá DC, 11 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAMILO ANDRES VALENCIA ALBA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1032428411:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297779300

PIB
10:45:01

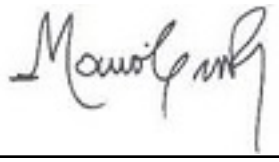
Bogotá DC, 11 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS identificado(a) con NIT número 9004054963:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:51:40 AM horas del 11/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1032428411**
Apellidos y Nombres: **VALENCIA ALBA CAMILO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/06/2026 10:48:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1032428411** y Nombre: **CAMILO ANDRES VALENCIA ALBA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141903877** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Bogotá D.C., 10 de junio de 2026.

Señora,
Subdirectora Operativa
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

Ref. Solicitud de Prórroga N.º 2 al Contrato de Compraventa 604-2025, cuyo objeto es "Adquisición de elementos de protección personal (E.P.P.) para la atención de emergencias de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá".

Respetada Supervisora,

En mi calidad de Representante Legal de la **COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.405.496-3, contratista de la Entidad en virtud del contrato citado en el asunto; de manera respetuosa me dirijo ante usted con la finalidad de presentar solicitud de prórroga al Contrato N.º 604-2025 conforme a los hechos que me permito enunciar, así:

HECHOS

Es importante recordar que los elementos de protección personal objeto del Contrato No. 604-2025 corresponden a prendas fabricadas en tela con recubrimiento especial de PVC, cuyas características técnicas exigen un proceso de confección especializado que se diferencia de la elaboración de prendas normales.
Dentro del proceso productivo resulta importante la elaboración e instalación de insignias, distintivos institucionales, leyendas y marcaciones reflectivas exigidas en las especificaciones técnicas del contrato. Debido a la naturaleza del material utilizado, estas marcaciones no pueden realizarse mediante métodos convencionales de estampado o impresión, sino que requieren un proceso especializado de troquelado mediante la utilización de clisés metálicos elaborados a medida.
Los clisés corresponden a moldes o placas metálicas de precisión que permiten realizar el corte y conformación exacta de las letras, números y reflectivos que posteriormente son puestos a la prenda como se evidencia en la siguiente imagen:



Para ello se utilizan máquinas troqueladoras especializadas, toda vez que cualquier variación en las dimensiones o en la calibración del proceso genera inconsistencias en el producto final y puede comprometer el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Durante la fase final de producción, el confeccionista encargado del proceso informó mediante comunicación del 3 de junio de 2026 la ocurrencia de fallas técnicas de los clisés utilizados para el troquelado de las letras reflectivas que deben incorporarse a los trajes fontaneros. Dichas fallas se evidenciaron al momento de realizar el corte y conformación de los elementos reflectivos, encontrándose que algunos de los clisés fabricados no cumplían con las dimensiones requeridas para el tallaje aprobado dentro del proceso productivo.

Esta situación obligó a suspender temporalmente la etapa de producción y a iniciar nuevamente la fabricación de los troqueles y clisés requeridos, toda vez que continuar con el proceso utilizando elementos defectuosos habría generado productos finales que no cumplían con las especificaciones técnicas contratadas, situación que resultaba contraria a los estándares de calidad exigidos por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Una vez conocida la novedad, COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S. desplegó de manera inmediata todas las acciones posibles para superar la contingencia presentada, efectuando seguimiento permanente al confeccionista, evaluando alternativas técnicas y logísticas, realizando acompañamiento al proceso de fabricación de los nuevos clisés y adoptando medidas tendientes a minimizar cualquier afectación sobre el cronograma contractual, sin embargo, debido a la naturaleza técnica de la falla presentada y al tiempo requerido para la fabricación de nuevos elementos de troquelado, no fue posible recuperar el tiempo afectado dentro del plazo inicialmente pactado.

Resulta importante informar que esta situación surgió de manera sobreviniente durante la ejecución del contrato, no pudo ser prevista al momento de la planeación de las actividades

y escapó por completo al control directo del contratista, quien actuó con la diligencia para procurar el cumplimiento de sus obligaciones, debido a que corresponden a fallas técnicas no previstas.

En consecuencia, la situación presentada constituye un evento excepcional y ajeno a la voluntad de las partes, que generó una imposibilidad temporal de culminar oportunamente la producción sin sacrificar la calidad técnica de los bienes contratados.

En ese orden, la prórroga solicitada no obedece a situaciones atribuibles a falta de planeación, negligencia o incumplimiento del contratista, sino a una situación técnica sobreviniente que afectó una etapa del proceso de fabricación de los elementos contratados. Por el contrario, durante toda la ejecución contractual COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S. ha mantenido una conducta diligente al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, la prórroga solicitada permite culminar la confección de los elementos en cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, sin afectar la calidad, funcionalidad y seguridad de los equipos de protección personal destinados al personal operativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Debe resaltarse que la presente solicitud no implica modificación del valor del contrato, reconocimiento económico adicional, reajustes de precios ni afectación presupuestal alguna para la Entidad, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución por el tiempo necesario para culminar las actividades pendientes y realizar la entrega definitiva de los bienes contratados.

En consecuencia, considerando que la situación descrita corresponde a una circunstancia excepcional, sobreviniente, ajena a la voluntad del contratista y debidamente soportada documentalmente, respetuosamente se solicita acceder a la prórroga requerida, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada satisfacción de las necesidades de la Entidad contratante.

PETICIÓN ESPECIAL

Como consecuencia de lo anterior y de acuerdo con el sustento real de la ejecución contractual, solicitamos de manera respetuosa a la supervisora del contrato, Dra. **YENIRE YOHANSY LOZANO ASCANIO**, se sirva conceder las siguientes peticiones para garantizar la correcta ejecución del contrato:

1. Prorrogar el Contrato N.º 604-2025 por un término de un (01) mes, esto quiere decir, hasta el diecisiete (17) de julio de 2026, con el fin de garantizar los pendientes en la ejecución contractual:
    a. Confección y entrega del producto final en el almacén de la UAECOB.

La prórroga solicitada no implica adición presupuestal ni reajuste económico, únicamente la extensión del plazo de ejecución para cumplir con las actividades mencionadas.

En vista de la diligencia y eficiencia demostrada por **COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.** en los requerimientos solicitados por la entidad, respetuosamente adjuntamos un plan

de trabajo detallado que justifica nuestra solicitud:

PLAN DE TRABAJO		
FECHA - APROX.	**TRÁMITE**	**OBSERVACIONES**
16 de junio de 2026	Recepción por parte de confección de los troqueles para iniciar inserción de letras del traje fontanero.	
Entre el 17 de junio y el 06 de julio de 2026	Trabajo de confección final.	
Entre el 07 de julio y el 09 de julio de 2026	Control de calidad y empaque de acuerdo con los lineamientos contractuales.	
Entre el 10 y el 13 de julio de 2026	Entrega en almacén general de overoles según indicaciones de UAECOB.	
Entre el 14 y el 17 de julio de 2026	Cambio de elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas.	

Una vez se estudie y, en caso de ser aprobada la presente solicitud, realizaremos la actualización de la póliza de cumplimiento de acuerdo con el tiempo prorrogado.
Es menester reiterar que la prórroga solicitada no genera ningún tipo de adición presupuestal al contrato, ni algún otro tipo de reajuste.
Agradecemos la atención que puedan brindar a nuestra solicitud.

Cordialmente,



CAMILO ANDRÉS VALENCIA ALBA
C.C. 1.032.428.411 de Bogotá D.C.
Representante Legal
COMERCIALIZADORA LA GEMA S.A.S.
NIT 900.405.496-3

Waterproof SAS.
N.I.T. 900.056.878-5

Bogotá, 03 de Junio de 2026

Señores
Comercializadora la Gema

Ref. Retraso en entra final Overol Fontanero Bomberos de Bogotá

Cordial saludo

Nos permitimos informar la siguiente novedad correspondiente a la entrega de los overoles fontanero de bomberos la cual teníamos como fecha de entrega 05 de junio de 2026

Desde el pasado 28 de abril, fecha en la cual recibimos la información de tallas requeridas a fabricar, se inició el proceso de confección de los trajes según especificaciones , Este traje consta de unas letras troqueladas y termo fijadas al traje , con unas placas llamadas clises , las cuales presentaron fallos técnicos al momento de troquelar ,razón por la cual nos vimos en la necesidad en volver a diseñar y fabricar los clises lo cual nos alarga el proceso de colocación de las letras a la chaqueta , ya que debemos nuevamente troquelar letra a letra .

Con lo anteriormente indicado nos permitimos informar que los trajes solo estarán terminados hasta el día 22 de junio de 2026.

Agradecemos su paciencia y lamentamos las molestias ocasionadas por este retraso.

Eul ises Lozano Cifuentes
C.C. 9.534.888 de Sogamoso
Representante Legal
WATERPROOF SAS.
Nit 900056878-5
Cel: 312 4080655.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de junio de 2026 Hora: 12:09:22
Recibo No. AB26118588
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26118588CE487

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS
Sigla: GEMASAS S A S
Nit: 900405496 3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02052682
Fecha de matrícula:	5 de enero de 2011
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	17 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 43 # 67A-42 Piso 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	comerlagema@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3168866888
Teléfono comercial 2:	3168866888
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 43 67 A 42 Piso 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	comerlagema@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3168866888
Teléfono para notificación 2:	3114826798
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de junio de 2026 Hora: 12:09:22
Recibo No. AB26118588
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26118588CE487

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 4 de enero de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de enero de 2011, con el No. 01443236 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA LA GEMA S A S CON SIGLA GEMASAS S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 3 de marzo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2014, con el No. 01813596 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA LA GEMA S A S CON SIGLA GEMASAS S A S a VALORES E INVERSIONES ORVAL SAS -.

Por Acta No. 011 del 3 de enero de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2020, con el No. 02540135 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VALORES E INVERSIONES ORVAL SAS - a COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica , inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019 con el No. 02454723 del Libro IX y por Acta No. 011 del 3 de enero de 2020 de Asamblea de Accionistas , inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2020 con el No. 02540135 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de junio de 2026 Hora: 12:09:22
Recibo No. AB26118588
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26118588CE487

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal: A. La compraventa de combustibles e intermediación en negocios de los mismos. B. La prestación de asesoría y consultoría en todo tipo de inversiones bien sea legal, comercial, económica o industrial, ya sea del orden nacional o del exterior. C. Actuar como comisionista en toda clase de negocios comerciales, económicos y de servicios a nivel nacional o en el exterior. D. Representación y asesoría financiera para empresas y/o personas naturales nacionales y extranjeras que quieran realizar inversiones en Colombia o en el exterior. E. La inversión en todo tipo de bonos, acciones, títulos emitidos y valores bursátiles que se negocien en el sistema financiero o mercado de valores nacional o del exterior en nombre propio. Así mismo, la compra-venta de instrumentos financieros y bancarios de origen nacional o extranjero. F. El desarrollo y servicio de gestión operativa de intermediación, corretaje y mandato, mediante contratos o convenios con residentes en el país o en el exterior. G. La importación y/o exportación de toda clase de bienes y servicios. H. La comercialización y distribución de toda clase de bienes y servicios. I. La prestación de asesorías y consultorías económicas, tributarias y cambiarias en todos los actos y contratos comerciales nacionales y del exterior. J. La representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras. K. La celebración de convenios y contratos interinstitucionales de carácter comercial, económico y de servicios con entidades de carácter público o privado del orden nacional o del exterior. Para el cabal desarrollo y ejecución de este objeto principal, la sociedad podrá: A. Comprar, vender, arrendar, permutar o hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles dentro y fuera del territorio nacional; B. Recibir y dar dinero en préstamo o mutuo; C. Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores sea que se negocien en bolsa de valores o fuera de ellas; D. Promover la constitución de sociedades que en alguna forma tiendan a asegurar la expansión de sus negocios; E. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas naturales o jurídicas y sustituir a terceros o hacerse sustituir por terceros en la totalidad o una parte de los derechos u obligaciones de cualquier contrato; F. Abrir cuentas corrientes o de ahorros, tomar créditos y celebrar cualquier tipo de operación activa o pasiva de crédito e instituciones bancarias o financieras en general, nacionales o extranjeras; G. Contratar con terceros cualquier tipo de servicios; H. Gravar, avalar y/o garantizar con sus

bienes, obligaciones propias y/o ajenas adquiridas con personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras de carácter público o privado; I. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacionen directa o indirectamente con esta. En general, la sociedad puede ejecutar toda clase de actos, operaciones o contratos que tenga relación directa con las actividades que forman el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad. En el desarrollo de estos objetivos, la compañía en su propio nombre o por cuenta de terceros podrá ejecutar toda clase de operaciones y actos o contratos con la expresa condición de que estén relacionados directamente con los objetivos principales de la sociedad. Su radio de acción será tanto a nivel local, nacional o internacional. Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.000.000.000,00
No. de acciones	: 1.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $350.000.000,00
No. de acciones	: 350.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $350.000.000,00
No. de acciones : 350.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente. El suplente del gerente lo reemplazara en sus ausencias temporales y absolutas. El suplente tendrá las mismas atribuciones que la gerente cuando entre a reemplazarla.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los limites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de junio de 2026 Hora: 12:09:22
Recibo No. AB26118588
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26118588CE487

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 012 del 20 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de enero de 2021 con el No. 02650547 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Valencia Alba Camilo Andres	C.C. No. 1032428411

Por Acta No. 011 del 3 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2020 con el No. 02540136 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Valencia Alba Camilo Andres	C.C. No. 1032428411

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 16 del 6 de octubre de 2025, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2025 con el No. 03305597 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Valentina Muñoz Vergara	C.C. No. 1045736731 T.P. No. 287876-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 3 del 3 de marzo de 2014	01813596 del 6 de marzo de

de la Asamblea de Accionistas	2014 del Libro IX
Acta No. 011 del 3 de enero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02540135 del 9 de enero de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4690
Actividad secundaria Código CIIU:	3230
Otras actividades Código CIIU:	4752, 4762

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COMERCIALIZADORA LA GEMA SAS
Matrícula No.:	03923784
Fecha de matrícula:	19 de febrero de 2025
Último año renovado:	2026

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de junio de 2026 Hora: 12:09:22
Recibo No. AB26118588
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26118588CE487

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 43 # 67A-42 Piso 1
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 8.425.017.006
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4690

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de enero de 2011. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de junio de 2026 Hora: 12:09:22
Recibo No. AB26118588
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26118588CE487

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



AUTORIZACIÓN CONSULTA REGISTRO INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Bogotá DC, 11/06/2026

Yo **Camilo Andres Valencia Alba** identificado con cédula **1032428411** autorizo libre, expresa, inequívoca y exclusivamente, a la **Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 (*Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 (*Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 (Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*), como requisito previo para mi eventual contratación y, de llegarse a formalizar ésta, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de ésta, o cuando sea requerido, y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales que podrá consultar en: https://www.bomberosbogota.gov.co/content/sc-po-01-politica-proteccion-y-tratamiento-datos-personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.



Firma

Nombre: **Camilo Andres Valencia Alba**

Cédula No: **1032428411**

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1032428411 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/05/2026 01:09 PM

Código Verificación: **PX34MRBJ52**

Válida hasta: **19/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:15:43 horas del 16/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1032428411,** Apellidos y Nombres **VALENCIA ALBA CAMILO ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **UEACOB**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta